

REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	☒	SERVICIO:	☐
Corrección de Nombre del Titular de la Clave Catastral.							
DESCRIPCIÓN:				CÓDIGO DE LA CÉDULA: TLAL/TM/II			
Es la corrección en el nombre del titular en la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.							
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículo 115 fracción IV inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 122, 125 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 21, 24, 47 fracciones VI, VII, 113 al 117, 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Artículos 21 fracción IV, 199 fracción VII, 200 fracción VII y XLVII, 215 fracción II y 217 fracción VIII del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.					
DOCUMENTO A OBTENER:		Recibo Oficial y declaración (sellada y firmada).			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:		Permanente
¿SE REALIZA EN LINEA?:		SI	NO (x)	DIRECCIÓN WEB		NO APLICA	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		Cuando el Ciudadano o las personas jurídicas colectivas consideren necesario realizar actos de corrección de datos en la declaración del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.					
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No requiere de inspección o verificación.					
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO:			
PERSONAS FÍSICAS							
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:		Si	4	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que el contribuyente manifiesta su petición de corrección de nombre.			
1.- Identificación oficial vigente del titular del Inmueble o de su apoderado legal, para su cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.			
2.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su cotejo y devolución.		Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.			



3.- Documentos que acreditan propiedad (Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa, en la que conste el acto o Contrato TraslATIVO de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), entrega de vivienda, contrato de compra-venta, cesión de derechos).	Si	1	Es el documento que ampara que no existe adeudo de Impuesto Predial, el cual acompaña la solicitud de manifestación. Artículos 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS			
La o el solicitante se apersona en el Departamento de Atención al Contribuyente e ingresa la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y requisitado, para lo cual deberá anexar:	Si	4	Artículo 47 fracción VII y 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que el contribuyente manifiesta su petición de corrección de nombre.
1.- Identificación oficial vigente del titular del Inmueble o de su apoderado legal, para su cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción I fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Este documento es para corroborar que no hay adeudo en el Impuesto Predial.
2.- Recibo de pago del Impuesto Predial al corriente, para su cotejo y devolución.	Si	1	Artículo 104 y 118 fracción II fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Es el documento que ampara que no existe adeudo de Impuesto Predial, el cual acompaña la solicitud de manifestación.
3.- Documentos que acreditan propiedad (Escritura Pública, Sentencia Judicial con Ejecutoria, Resolución de la Autoridad Judicial o Administrativa, en la que conste el acto o Contrato TraslATIVO de Dominio, Cédula de contratación (IMEVIS, INSUS, CORETT), entrega de vivienda, contrato de compra-venta, cesión de derechos).	Si	1	Artículos 118 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 116 párrafo tercero del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Es el documento que acredita la propiedad, la cual se anexa en copia simple y esta debe de ir acompañada de la solicitud de la manifestación para poder dar ingreso a su trámite.
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	Ingresa la declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles debidamente llenado, firmado y adjuntar los requisitos enlistados según el caso para personas físicas o personas jurídico colectivas y realizar el pago correspondiente.		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	45 minutos		

COSTO:	Equivalente a 1.0 UMA (\$113 Ciento trece pesos.)		Fundamento Jurídico: Artículo 147 fracción VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios.					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	X	TARJETA DE CRÉDITO	X	TARJETA DE DÉBITO	X	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)	N/A
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	En las cajas de esta Tesorería Municipal							
OTRAS ALTERNATIVAS:	Bancos Autorizados: Afirme, Banorte, BBVA Bancomer, Santander y Scotiabank.							
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE	Su trámite procede siempre y cuando su solicitud este acompañada con todos y cada uno de los requisitos solicitados. En caso de no cumplir con los requisitos establecidos se regresa el trámite al contribuyente para que este sea completado.							
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica							

DEPENDENCIA U ORGANISMO:14				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal.				Área de Impuestos Inmobiliarios			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtro. Ricardo Santos Arreola					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Doctor Gustavo Baz				NO. INT. Y EXT.:	S/N
COLONIA:	Tlalnepantla Centro.			MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
55	53 66 38 00		3874 y 3875	NO APLICA	ricardo.santos@tlalnepantla.gob.mx		
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO							
OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica				NO. INT. Y EXT.:	No Aplica
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	No Aplica				
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
N/A	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		
FORMATO(S) DESCARGABLES	No Aplica						
INFORMACIÓN ADICIONAL							
PREGUNTA FRECUENTE 1:	Cuándo debe de realizarse la corrección del titular del nombre?						
RESPUESTA:	Cuando se observe un error en su declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles.						
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿Para qué tramites es necesario realizar la corrección de nombre del titular?						
RESPUESTA:	Es necesario que se corrija el nombre del titular del inmueble, cuando se pretenda realizar algún trámite inmobiliario, de trasmisión de propiedad o créditos hipotecarios.						
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Afecta en algo que no realice la corrección del nombre del titular?						



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Afecta en algo que no realice la corrección del nombre del titular?
RESPUESTA:	Si afecta, ya que jurídicamente, se presume que no es la misma persona o.
TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS	
No Aplica	

ELABORÓ:  Lic. Sandra Parra Fragoso Responsable del Área de Impuestos Inmobiliarios.	VISTO BUENO:  Mtro. Ricardo Santos Arreola Tesorero Municipal. FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10/Febrero/2025  Tlalnepantla de Baz 2025 - 2027
---	--